

### F- PARA LA DIRECCION DE INFORMACION ECONOMICA Y ESTADISTICAS

Como resultado del convenio entre la Dirección de Información Económicas y Estadísticas, la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C. y el ISCAMEN, se dispone la información sobre el ingreso de productos vegetales frescos a la Provincia, con especificaciones de cantidades, especies y procedencia. Como así también del egreso de estos productos desde la provincia de Mendoza hacia el resto del país y al exterior, con las mismas especificaciones.

### INTRODUCCION

La Provincia de Mendoza posee condiciones agroecológicas especiales y con baja prevalencia de plagas y enfermedades; por ello es imperativo proteger y acrecentar este patrimonio que implica una ventaja cualitativa de gran importancia para enfrentar las exigencias del mercado competitivo y globalizado del siglo XXI. Por tales motivos este programa del ISCAMEN es fundamental para la economía de la provincia.



PARA MAYOR INFORMACION  
LLAME GRATIS AL  
0-800-666-4722 (ISCAMEN)

### *¿Cuál es su misión?*

La provincia de Mendoza ha creado el Programa de Barreras Sanitarias con la misión primordial de proteger y acrecentar su patrimonio fitozoosanitario y para el cumplimiento de normas provinciales y nacionales, que garanticen la sanidad y calidad de los productos de origen vegetal, animal y de los alimentos o subproductos derivados de los mismos.

Debido a su ubicación estratégica, en todos los accesos a la Provincia, las Barreras Sanitarias constituyen un “Sistema Integral de Control”.

### *¿Qué objetivos se persiguen?*

#### **General:**

- Fiscalizar y controlar cumplimiento de normas nacionales y provinciales relativas al estado sanitario y a la movilización de frutas y hortalizas hospederos de mosca de los frutos y otras plagas agrícolas, que provengan de otras zonas con destino a la provincia de Mendoza.
- Aplicar las normativas provinciales y nacionales sobre la sanidad animal y el tránsito federal de carnes.
- Realizar las acciones encomendadas por otros programas del ISCAMEN y otros organismos provinciales y nacionales.

#### **Específicos:**

- Establecer y operar puestos estratégicos de inspección en las rutas de acceso a la provincia y en aeropuertos para evitar la introducción de frutas y hortalizas infestadas o sin tratamiento cuarentenario.
- Aplicar la legislación cuarentenaria relativa a la movilización de frutas y hortalizas y la erradicación de la mosca del mediterráneo.
- Aplicar las legislaciones correspondientes de otros programas y organismos provinciales y nacionales para asegurar la sanidad de los animales, sus productos o subproductos, la calidad de los alimentos, de los productos de propagación vegetal, la preservación de los recursos naturales renovables y la genuinidad de los productos vínicos.
- Supervisar los tratamientos cuarentenarios que se realicen en los centros de fumigación habilitados por el SENASA.

frutas y verduras deshidratadas, vinagres de vinos, sidras, jugos concentrados, etc., se pide un permiso de libre circulación o libre tránsito, según Ley N°1118/34, Decreto Reglamentario N°616/34 y Decreto N°2041/89.

#### **D- PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

A través del Convenio Marco de Colaboración Interadministrativa INV – ISCAMEN, *Acta Acuerdo Complementaria N°1*, ratificada mediante Resolución N° 118-I-01, los inspectores de Barreras Sanitarias deben confirmar y verificar la coincidencia entre los volúmenes consignados en los formularios oficiales y lo manifestado en el detalle de la/las placa/s de cubicación que debe/n estar adherida/s en forma obligatoria en todo transporte de vinos y mostos que ingresen a Mendoza.

Mediante Resolución N° 243-I-01, se ratifica el *Acta Acuerdo Complementaria N°2*, las Barreras Sanitarias deben confirmar y verificar la coincidencia entre los volúmenes consignados en los formularios oficiales y lo manifestado en el detalle de la/las placa/s de cubicación que deben estar adheridas en forma obligatoria en todo transporte de alcohol que ingrese a Mendoza.

#### **E- PARA LA DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**

En el marco del sistema preventivo contra el cólera, mediante las Resoluciones N°0204 MOSP y N°89 MMAUV, todas las unidades de transporte público de pasajeros de larga distancia, regulares y contratados que ingresen a la provincia de Mendoza desde otras provincias o el exterior del País, deben dirigirse a los lugares habilitados por la Dirección de Vías y Medios de Transporte para realizar la limpieza, desinfección, descarga de excretas de los baños químicos y precintados de las mangueras de descarga de las unidades.

Además la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental efectúa el control de los sistemas de limpieza y desinfección que realice la empresa contratada. Por tal motivo en Barreras Sanitarias se verifica el cumplimiento de dichas normas, solicitando al egreso de la provincia el certificado de desinfección y verificando la existencia del precinto de dicha manguera. Cualquier anomalía, el Personal esta autorizado para no permitir la salida de la unidad.

### **LEY FEDERAL SANITARIA DE CARNES (N° 22.375/81)**

También se controla, según el Decreto Provincial N°2623/93, el Tráfico Federal de Productos Comestibles (carnes rojas, blancas, chacinados, conservas, etc.) y Productos o Subproductos Incomestibles (cueros, patas, pezuñas, astas, harina de carne, harina de huesos, sebos de uso industrial, etc.).

### **B- PARA LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

El Personal de Barreras Sanitarias posee todos los atributos de un inspector de Recursos Naturales Renovables, facultado para realizar secuestros e intervenciones de Flora y Fauna.

Se controlan todos los productos del Monte Nativo e Implantado que ingresan o egresan a nuestra provincia.

Cuando se transportan animales o productos y subproductos provenientes de la Fauna Silvestre y Exótica, se solicita una Guía de Tránsito, Certificado de Origen y Legítima Tenencia.

En caso que transiten con productos y/o subproductos de la fauna silvestre proveniente de la caza, no encontrándose vedada esta actividad, se solicita el Permiso de caza, Autorización del dueño del campo y Documentación de las armas.

En relación a los productos provenientes de la pesca, no encontrándose vedada esta actividad se solicita el permiso de pesca a cada pescador y se verifica la cantidad de piezas según las normativas vigentes.

### **C- PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL**

Se inspecciona el ingreso de azúcar, melaza, glucosa, miel, alcohol etílico, ácidos minerales y conservas de origen vegetal, que ingresan a la provincia con el propósito de evitar la adulteración de vinos que vayan a transportar, para ser presentado en el Control.

A su vez, el Decreto N°112/81 faculta el control de alcohol etílico a granel o en envases de tres (3) litros, se solicita un permiso que tiene validez por 7 días.

También, mediante la Ley N°917, se solicita al transporte de ácido mineral, un permiso de libre circulación y la inscripción en el registro de Fiscalización y Control. Dicho permiso tiene validez por 30 días.

Respecto a las conservas alimenticias de origen vegetal, encurtidos,

### *¿Qué actividades se realizan?*

-Fiscalizar el ingreso y egreso al territorio provincial de productos de origen vegetal, animal, forestal, flora, fauna, caza, pesca, conservas animales y vegetales.

-Controlar el cumplimiento de la legislación nacional y provincial referida a semillas, viveros y cualquier otro material de propagación.

-Verificar que las cargas con productos agroquímicos no ingresen con alimentos, fármacos, vestimentas u otros productos, que pudieran contaminarse.

-Controlar el ingreso de azúcar, edulcorantes, alcohol, mostos y vinos en salvaguarda de la industria vitivinícola.

-Generar información estadística para distintos sectores económicos de la Provincia.

-Desinsectar vehículos de cargas comerciales, de transporte de pasajeros y particulares, así como envases vacíos, y el interior de camiones que hayan contenido productos vegetales, y vehículos con leña y maderas.

-Supervisar los tratamientos cuarentenarios en los centros de fumigación habilitados por el SENASA.

-Efectuar el seguimiento de algunas cargas con productos vegetales hospederos de mosca de los frutos en el interior de la Provincia e inspecciones a mercados concentradores de frutas.

### *¿Donde están ubicados los controles?*

El Programa cuenta con 6 barreras instaladas en los accesos terrestres al territorio provincial, tres barreras aéreas, dos barreras internas y dos barreras móviles (norte y sur).

#### **Terrestres:**

1. SAN CARLOS- Ruta Nac. N° 40 NORTE km 82

2- EL PUERTO-Ruta Nac. N° 142, km 111

3- DESAGUADERO-Ruta Nac. N° 7, km 866

4- LA HORQUETA-Ruta Nac. N° 146, km 221

5- CANALEJAS-Ruta Nac. N° 188, km 684

6- COCHICO-Ruta Nac. N° 143, km 488

7- PUNTA DE AGUA (interna, ganadera). Ruta Prov. N° 190, km 44.

## PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS

8- EL SOSNEADO (interna protege al área semillera de Malargüe). Ruta Nac. N° 40, SUR km 300

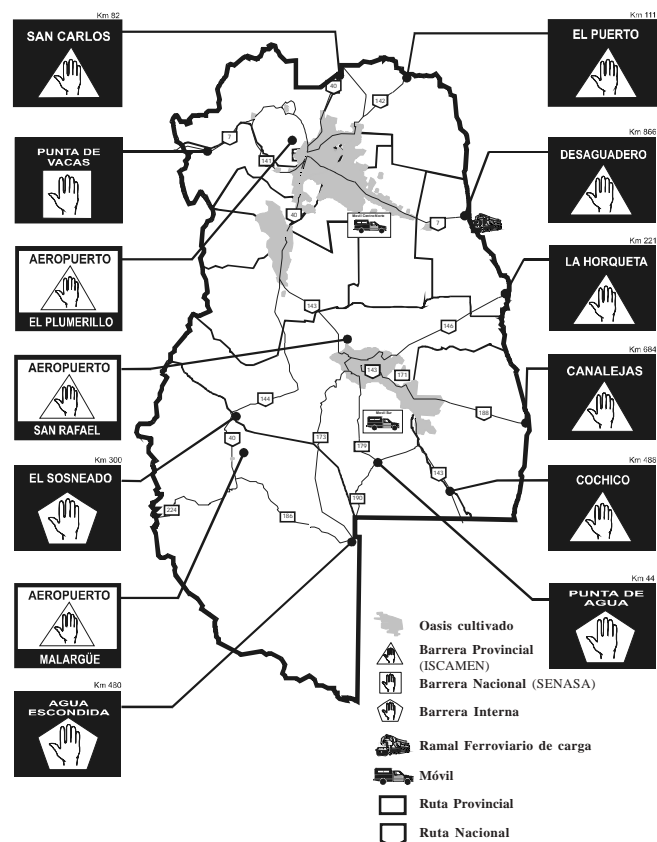
9- FERROVIARIOS - Se realizan controles en la unidad de producción de Palmira (América Latina Logística)

### Aéreos:

10- En los aeropuertos de El Plumerillo, San Rafael y Malargüe (estacional).

### CONTROLES MÓVILES:

Las Barreras móviles recorren las rutas provinciales supervisando el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos para el transporte de mercaderías y además realizan supervisiones internas en los grandes mercados concentradores de frutas.



ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

## PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS

### B- GALPONES DE EMPAQUE DE AJOS Y CONTROL DE SALIDA DE AJOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

A solicitud de la Asociación de Productores, Empacadores y Exportadores de Ajos de Mendoza, el ISCAMEN dictó la Resolución N° 326-I-98 y su modificatoria, Resolución 387-I-99, estableciendo el Registro de Empacadores de Ajos de la Provincia.

Las inscripciones en este Registro son de carácter obligatorio para desarrollar la actividad y renovables anualmente. Deben inscribirse todas las personas físicas, jurídicas, públicas y/o privadas que se dediquen al empaque de ajos en la provincia de Mendoza.

En BAS se controla que ninguna carga mayor a 1000kg salga de la provincia sino proviene de un galpón de empaque inscripto y presenta la Declaración Jurada correspondiente.

### C- PARA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

El personal de Barreras debe comprobar si las Empresas que transportan Agroquímicos y/o Fertilizantes, están registradas o habilitadas para tal fin. Además de verificar la habilitación, se inspecciona que la carga de Agroquímicos no sea transportada conjuntamente con elementos de uso humano o animal, que pudieran contaminarse.

También para el mismo programa, en Barreras Sanitarias, se controla el ingreso, egreso o tránsito de semillas y plantas de vivero.

*¿Qué funciones cumple para otros organismos provinciales?*

### A- PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA

Se controla el ingreso y egreso de animales al territorio Provincial, siendo estos controles de fundamental importancia para nuestra Región, por ser caracterizada como zona para endémica de fiebre aftosa. Este término significa que la enfermedad puede ingresar desde otras zonas del país, ya que las características ecológicas locales no permiten el desarrollo de la misma. Nuestra provincia, mediante Resolución Nacional N°506/97, fue declarada Zona Libre de Fiebre Aftosa que practica la vacunación.

También se cumplen acciones para otras enfermedades que afectan a los animales de acuerdo a las normativas vigentes.

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

## PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS

### CONTROL DE VEHÍCULOS

Además de inspeccionar vehículos con cargas vegetales, se controla el ingreso a la provincia de:

*Automóviles, Camionetas, Casillas rodantes, lanchas u otros vehículos de arrastre, Transporte público de pasajeros y Camiones en general.*

**EN TODOS LOS CASOS, DE ENCONTRARSE HOSPEDEROS, SE PROCEDE AL DECOMISO DE LOS MISMOS Y EL ACTA DE INFRACCIÓN EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.**

#### Infracciones:

*Los productos vegetales hospederos de moscas de los frutos, siempre que no sean cargas comerciales declaradas, son decomisados y se labra el acta de decomiso correspondiente.*

*Si el conductor del vehículo no declara en Barrera los productos vegetales transportados, pretendiendo introducirlos ocultos a la provincia, se labra además del acta de decomiso, el acta de infracción correspondiente, la cual implica una sanción.*

ZONAS NO PROTEGIDAS				
PUEDE INGRESAR				NO PUEDE INGRESAR
CON FUMIGACIÓN	CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO	CON TRATAMIENTO DE FRÍO	CON TRATAMIENTO COMBINADO	SIN TRATAMIENTO
Arándano Calamondin Cidra Kunquat Lima Dulce Lima Mandarina Mineola Naranja Naranja Agria Pomelo Kiwi Locoto Palta Pepino Dulce Pimiento Tomate Tomate de Arbol Tuna	Mango	Carambola Cereza Ciruela Ciruela Damasco Durazno Manzana Granada Kaki Litchi Manzana Membrillo Nectarina Níspero Papaya Pasionaria Pera	Cereza Ciruela Damasco Durazno Manzana Nectarina Pera	Bábaco Chirimoya Frambuesa Guanabana Guayaba Higo Lúcuma Maracuyá Uchuba

ISCAMIEN



## PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS

### Controles de Barreras Sanitarias con reglamentaciones particulares



**EL PUERTO:** En el mismo se realizan tareas habituales de Barreras Sanitarias, quedando prohibido el ingreso de citrus hospederos con Tratamiento Cuarentenario, dado que no se cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios para el adecuado control de las cargas (Resolución N°24-I-96); cabe mencionar que no constituye una ruta habitual para el ingreso de estos productos.

**EL SOSNEADO:** Desde 1982, el departamento de Malargüe funciona como Area protegida para la

producción de semilla de papa. En el año 1996 fue declarada Área Libre de *Nacobbus aberrans* (Falso Nemátode del Nudo o Nemátode rosario), según Resolución N°11-I-96. Por este motivo dicho control protege la zona semillera más importante del País, mediante Resolución N°135-I-97, fiscalizando todo el material de propagación que transite al departamento. Está prohibido ingresar con plantines de cebolla, tomate, pimiento, aromáticas, medicinales, plantas de duraznero y tierra de uso agrícola.



ISCAMIEN





### ¿Qué funciones cumple para el ISCAMEN?

#### A- PARA EL PROGRAMA DE ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRANEO

El control de Barreras Sanitarias fiscaliza y establece como condición para el ingreso de vegetales a la provincia de Mendoza, que los mismos no sean hospederos de moscas de los Frutos (*Anastrepha fraterculus* y/o *Ceratitis capitata*) o bien que los mismos hayan recibido un Tratamiento Cuarentenario aprobado por el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria), o que provengan de un área libre de moscas de los frutos reconocida por SENASA, o de otra área protegida.

**Los Tratamientos Cuarentenarios aprobados para el control de la Mosca de los Frutos son:**

- Fumigación con Bromuro de Metilo
- Tratamiento de Frío
- Tratamiento Combinado (Fumigación con Bromuro de Metilo + Frío)
- Tratamiento Hidrotérmico (Agua Caliente)

La Resolución Nacional N°601/01 del SENASA, en su Anexo I describe la nómina de los productos vegetales hospederos de la Mosca de los Frutos, que a continuación se detallan:

*Arándano, Babaco, Carambola, Cerezo, Chirimoya, Ciruelo, Cítricos (Cidra, Calamondín, Kumquat, Lima Dulce, Lima, Mandarina, Mineola, Naranja, Naranja Agria, Pomelo), Damasco, Durazno, Frambuesa, Granada, Guanabana, Guayaba, Higo, Kiwi, Kaki, Litchi, Locoto, Lúcumo, Mango, Manzana, Maracuya, Membrillo, Nectarina, Níspero, Olivo maduro, Palta, Papaya, Pasionaria, Pepino dulce, Pera, Pimiento, Tomate, Tomate de árbol, Tuna, Uchuba y Uva.*

### ¿Qué sucede con los cítricos y la aceituna madura?

Las cargas de frutas cítricas frescas susceptibles de ser atacadas por mosca de los frutos, deben ingresar seleccionadas y embaladas. Además los



envases deben estar autorizados, según Resolución SAGPyA N°145/83 y debidamente rotulados donde se identifique la especie, variedad, el grado de selección y kilaje; no pudiendo exceder de 28 kg netos (Resolución N°113-I-99).

#### **Aceituna madura**

El olivo maduro como hospedero de *Ceratitis capitata* no posee tratamiento cuarentenario aprobado por el SENASA, por tal motivo no puede ingresar a la zona protegida. Pero debido a que la industria olivícola es de importancia relevante para nuestra provincia y no se han detectado larvas de mosca de los frutos, La Resolución N° 024-I-01 establece el procedimiento para el ingreso de cargas comerciales de aceituna madura para la industrialización a la provincia de Mendoza.

#### **Declaración Jurada**

La Resolución N°100-I-97 establece con carácter obligatorio una Declaración Jurada, de ingreso o egreso de productos vegetales en fresco. Por lo tanto en Barreras Sanitarias, se solicita dicha planilla, a todo vehículo de transporte comercial que ingrese o egrese del territorio provincial con productos vegetales en fresco.

Además se constata la veracidad de los datos manifestados en la planilla, verificando mediante una inspección la carga declarada (Facultades otorgadas por la Ley N°6333 y Decreto N°1508/96).

